



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2014.

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil catorce, se da cuenta a la **Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, en suplencia del **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con: a) el escrito y anexos de **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República; y, b) el escrito de **José González Morfín**, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **035877** y **036033**, respectivamente. Conste. //

México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil catorce.

Como está ordenado en proveído de Presidencia de nueve de junio de dos mil catorce, dictado en la presente controversia constitucional, la **Ministra que suscribe proveerá lo conducente** para la tramitación de este asunto, en suplencia del **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**. En consecuencia, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de **Raúl Cervantes Andrade**, **Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República**, y de **José González Morfín**, **Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los

promoventes con la **personalidad** que ostentan, de conformidad con las copias certificadas que al efecto exhiben, **desahogando la vista ordenada** en proveído de veintiuno de abril de dos mil catorce, en su carácter de terceros interesados.

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 31 de la invocada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, **téngase a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión designando delegados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que exhiben, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia de los escritos de cuenta, **dese vista a la parte actora y al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar; y los anexos quedan a su disposición para que se impongan de su contenido, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los cuales **fórmese el correspondiente cuaderno de pruebas**.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra **Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, en suplencia del Ministro Instructor Jorge Mario Pardo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Rebolledo, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La presente hoja corresponde al acuerdo de once de junio de dos mil catorce, dictado por la **Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, en suplencia del **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo** en la controversia constitucional 38/2014, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

JAE/atm. 03

[Firma manuscrita]